



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

00425327

www.muniyura.gob.pe

## ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE YURA CON OCASIÓN DE LOS 145° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE YURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2019-MDY

Yura, 29 de noviembre de 2019.

### POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE YURA

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de noviembre del 2019, aprobó la siguiente:

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y, de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas (...).

Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones establecido la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias conforme lo establece el Art.46° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el presente ejercicio se han impuesto multas administrativas como consecuencia de procedimientos sancionadores y con la finalidad que los administrados se pongan a derecho y considerando que las multas no tienen carácter recaudatorio, sino constituyen un medio disuasivo al mal comportamiento ciudadano se ha visto por conveniente otorgar beneficios a efecto cumplan con el pago de las mismas, además de contribuir simultáneamente a que el corporativo perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la comunidad, benéfico que servirá para incentivar el pago voluntario de estas multas administrativas permitiendo que los administrados un menor desembolso económico.

Que, la actual gestión municipal es consciente de la problemática económica, social de los administrados que deseen regularizar el pago de sus multas administrativas otorgando facilidades de pago en el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, en tal sentido se desea establecer beneficios dirigidos a promover el pago voluntario de las obligaciones con más flexibilidad sin interés, asimismo con motivo de conmemorarse el centésimo cuadragésimo quinto aniversario del Distrito de Yura.

Que, mediante informe N° 00247-2019-MDY-GM-GAT-SF de fecha 19 de noviembre del 2019, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, sustenta el proyecto de Ordenanza señalando que producto de la labor de fiscalización se ha detectado la incidencia de infracciones administrativas incurridas por los administrados, a quienes se sometió al respectivo Procedimiento Administrativo Sancionador haciendo efectiva la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Yura. Bajo dicho contexto, existe una importante deuda por multas administrativas pendientes de pago por parte de los administrados correspondiente al presente año, situación que hace necesario establecer un beneficio excepcional de descuento y/o reducción del monto de las multas administrativas que faciliten su pago, bajo los criterios de idoneidad, proporcionalidad y razonabilidad, y teniendo en consideración la realidad económica y social del Distrito de Yura; Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según informe Legal N° 216-2019-MDY-GM/GAJ.

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo establecido en el numeral 8), 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con la dispensa del trámite y aprobación del Acta aprobó por Unanimidad, la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE YURA CON OCASIÓN DE LOS 145° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE YURA

#### Artículo 1.- OBJETIVO

Establézcase Amnistía Administrativa para los administrados del distrito de Yura con ocasión del Centésimo cuadragésimo quinto aniversario de Yura aplicable a los deudores de obligaciones administrativas que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, a fin que regularicen sus obligaciones pendientes de pago.

#### Artículo 2.- ALCANCE

Se podrán acoger a dicho beneficio las personas naturales o jurídicas que tengan deudas pendientes por concepto de multas administrativas, inclusive estando en la vía coactiva, toda vez que consiste en la reducción gradual de las sanciones administrativas. Las multas administrativas son las obligaciones no tributarias que son consecuencia de los procedimientos administrativos sancionadores seguidos por las diferentes subgerencias así como los que se encuentren en la vía coactiva, que se hubieran iniciado aún antes de que tenga vigencia la ordenanza a dictarse.



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

00424

1326

### Artículo 3.- VIGENCIA

Los beneficios establecidos entraran en vigencia durante el periodo comprendido desde el día siguiente de su publicación de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas administrativas.

### Artículo 4.- REGIMEN DE BENEFICIOS

El beneficio consiste en una reducción y/o descuento para el pago de la multa administrativa, con la condición del pago al contado sobre las multas administrativas que decida el Administrado.

Las deudas por concepto de las multas administrativas generadas en los procedimientos administrativos sancionadores tendrán una rebaja y/o descuento sobre el monto insoluto conforme al cuadro siguiente:

DESCUENTO EN PORCENTAJE	
Concepto de deuda	MULTAS IMPUESTAS EN EL AÑO 2019
INSOLUTO DE LA MULTA	85%

### Artículo 5.- DE LOS CONTRIBUYENTES QUE PRESENTARON RECURSOS IMPUGNATORIOS.

Los deudores que mantengan recursos administrativos pendientes de pronunciamiento por parte de la administración y que deseen acogerse a la presente Ordenanza presentaran fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento de la impugnación formulada y de su pretensión o pagaran la totalidad de la deuda administrativa impugnada. Cuando la deuda se encuentre ante el Tribunal Fiscal o Poder Judicial previamente a los beneficios establecidos en la presente ordenanza deberá presentar fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento debidamente firmado por abogado y presentado ante los referidos órganos.

### Artículo 6.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

Queda entendido que los deudores administrativos que se hayan acogido al beneficio establecido en la presente Ordenanza, reconocen expresamente la obligación materia de regularización, por lo que no podrá presentar futuros recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de este beneficio.

### Artículo 7.- DE LOS CONTRIBUYENTES CON PROCESO DE EJECUCION COACTIVA

Los beneficios administrativos establecidos en la presente ordenanza alcanzan para aquellos contribuyentes que se encuentren en proceso de ejecución coactiva, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda de cobranza coactiva extinguiendo a la misma, debiendo el ejecutor coactivo emitir la correspondiente resolución de cumplimiento de la obligación.

### Artículo 8.- EXCEPCIONES

- 8.1 No gozaran del beneficio de reducción y/o descuento de las multas administrativas en cobranza coactiva que se encuentren en ejecución forzosa de cualquier medida cautelar.
- 8.2 No gozaran del citado beneficio las resoluciones de sanción que se encuentren en proceso de revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva y/o queja ante el Tribunal Fiscal.
- 8.3 No gozaran del presente beneficio las multas derivadas de infracciones de licencias de habilitaciones urbanas, licencias de edificación, supervisión y otras derivadas de ellas.

### DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.- DEROGUESE** o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

**SEGUNDA.- ESTABLECER** que la declaración de datos falsos será estricta responsabilidad de quienes los presenten, por lo que estarán sujetos a las sanciones administrativas, civiles y penales que establezcan las disposiciones legales vigentes.

**TERCERA.- ESTABLECER** que los pagos efectuados con recargos, intereses, sanciones u otros conceptos con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución ni compensación.

**CUARTA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización, Oficina de Ejecución Coactiva el estricto cumplimiento de la presente ordenanza; a Secretaria General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión permanente; al Área de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Victor Denilson Luque Cruz  
Secretario General



Angel Benavente Cáceres  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

